

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-03-052

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*”;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-VRA-2022-0033-O, de fecha 07 de marzo de 2022, dirigido a Paúl Alejandro Herrera Samaniego, Ph. D. Rector, Subrogante, suscrito por Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, Ph D., Vicerrector Académico, Subrogante, en el cual indica lo siguiente: *“Por medio del presente solicito a usted, y por su digno intermedio ante los Miembros del Consejo Politécnico, modificar el documento Carga de Trabajo Politécnico 2022-2023 – CTP para que se incluya en la parte de Gestión Académica: Personal Académico Una línea con el cargo/actividad de Decano(a) de Vinculación (hasta 35 horas) de acuerdo al Artículo 55 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL. Una línea con el cargo/actividad de Miembro del Comité de Ética en Investigación (3 horas semanales) de acuerdo al Artículo 9 del "Reglamento General del Comité de Ética en Investigación" aprobado por el Consejo Politécnico mediante resolución Nro.21-12-412 emitida en sesión del 23 de diciembre de 2021.”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**APROBAR** la **modificación** el documento Carga de Trabajo Politécnico 2022-2023-CTP para que se incluya en la parte de Gestión Académica: Personal Académico

- Una línea con el cargo/actividad de Decano(a) de Vinculación (hasta 35 horas) de acuerdo al Artículo 55 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL.
- Una línea con el cargo/actividad de Miembro del Comité de Ética en Investigación (3 horas semanales) de acuerdo al Artículo 9 del "Reglamento General del Comité de Ética en Investigación" aprobado por el Consejo Politécnico mediante resolución Nro. 21-12-412 emitida en sesión del 23 de diciembre de 2021.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS